ACTA N.º 052

De la Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera cantonal del Cantón Pedro Moncayo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, convocados por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se reúnen: el señor Vicealcalde Marcelo Mora, las señoras, y señor Concejales: Sr. Arturo Guasgua, Lcda. Martha Toapanta, y la Ing. Verónica Sánchez; concurren los señores Directores Departamentales: Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico; Dr. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Lcdo. Carlos Cisneros, Director de Gestión de Comunicación; Ing. Patricio Díaz, Director de Control de Gestión; Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental; Arq. Fabián Villavicencio, Asesor Interno; Ing. Henry Quiroz Villota, Director de Planeación Estratégica; Sr. Alberto Bolaños, Director Administrativo; Ing. Lucia Arias, Directora de Sistemas Informáticos; Ing., Juana Marroquín, Directora Financiera (E); Arq., Jaime Gallardo, Director de Planificación; Ing. Alejandro López, Director de Obras Públicas; Sr. Jorge Sánchez, Director de Gestión de Inclusión Social; Ing. Franklin Espinosa, Director de Transito de Pedro Moncayo; actúa como Secretario, el Dr. Alex Fernando Duque.

Señor Alcalde Ing. Frank Gualsaqui.- Saludando cordialmente a todos los presentes, señoras y señores Concejales, por favor, Señor Secretario sírvase dar lectura a la convocatoria.

Señor Secretario.- Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores del equipo técnico de la Municipalidad y todos los presentes, muy buenas tardes. Con el saludo respectivo, me permito dar lectura a la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA.

1.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 051 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016.

3.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

4.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Secretario.- Hasta ahí el orden del día y la convocatoria, señor Alcalde.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Quiero poner en conocimiento del Concejo Municipal la ausencia del señor Concejal Santos Morocho, tuvo una delegación de la Alcaldía a un evento de seguridad ciudadana en la ciudad de Quito y me supo informar que todavía está en el evento y que probablemente no alcance a llegar a la sesión del Concejo Municipal, les haremos llegar el documento para cumplir formalmente la explicación de la ausencia del compañero Santos Morocho, con esa explicación está en consideración, señoras y señores Concejales, ¿estamos de acuerdo? Señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Tabacundo, 07 de noviembre de 2016.
Oficio N° 352-2016- SG-GAD-MPM

Señor
Santos Morocho
CONCEJAL DEL GAD MPM
Presente.-

De mi consideración.

En mi calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, le extiendo un cordial y afectuoso saludo, y a la vez deseándole toda clase de éxitos en sus delicadas funciones, me dirijo a usted comunicando lo siguiente:

Por disposición del señor Ing. Frank Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, me permito comunicarle a usted que el señor Alcalde ha sido gentilmente invitado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, a participar de la inauguración, apertura y clausura del "IV Encuentro Internacional de Seguridad Integral EISCE 2016", eventos que se llevaran a cabo los días 09, 10 y 11 de noviembre del 2016, en las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Quito, ubicado en la calle Julio Endara S/N, sector Parque Itchimbia, en vista de que el señor Alcalde no podrá asistir a estos importantes acontecimientos por tener que atender compromisos adquiridos con anterioridad en las fechas mencionadas, le solicita a usted de la manera más comedida, participar de la programación en nombre y en represectación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Adjunto la invitación.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Alex Fernando Duque Pérez.
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Dc

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.

Señor Secretario.- Con la explicación dada de la inasistencia por delegación del señor Concejal Santos Morocho, cuórum completo Señor Alcalde, podemos comenzar.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 051 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Está en consideración señoras y señores Concejales el acta en mención.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Señor Alcalde, señora, señores Concejales, señores Directores y todos los presentes muy buenas tardes, yo mociono que se apruebe el acta correspondiente.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el segundo punto en el orden del día, APROBACIÓN DEL ACTA N° 051 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Buenas tardes señor Alcalde, compañero Vicealcalde, compañeras Concejalas, compañeros del equipo técnico de la municipalidad, al no existir ninguna observación a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Señor Alcalde, compañeras Concejalas, compañero Concejal, compañeros del equipo técnico de la municipalidad buenas tardes, al no existir observaciones a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Proponente, a favor de la moción.

Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta. Señor Alcalde, señora, señores Concejales, señores Directores buenas tardes, a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, se aprueba el segundo punto en el orden del día, con un total de cinco votos a favor.

RESOLUCIÓN N.º 113 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 051 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE CON CINCO VOTOS A FAVOR: APROBAR EL ACTA N° 051 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

GOBIERNO MUNICIPAL PEDRO MONCAYO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
31 OCT. 2016

MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 31 de octubre 2016

INFORME N° 99-SM-GAD-MPM-2016

DE:	Dr. Hernán Rivera PROCURADOR SÍNDICO
PARA:	Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES:

Mediante sumilla inserta por su Autoridad en el Oficio N° 413-GDCI-GADMPM, de fecha 20 de junio del 2016, suscrita por el Eco. Roberto Guerrero Director de Gestión de Desarrollo Comunitario Integral del GAD Municipal en el cual solicita Informe legal de la PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUE, en el Art. 66, señala, "Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental".

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
SECRETARÍA GENERAL
31/10/2016

Con orgullo, pedromoncayense

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, en el Art. 281, señala, "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Numeral 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; numeral 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; numeral 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios".

QUE, en el Art. 283 señala.- "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."

QUE, en el Art. 288 manifiesta.-"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, en el Art. 325 garantiza.- "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA LOEPS

QUE, en el Art 1 "Se entiende por economía popular y solidaria, el conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital".

*QUE, en el Art. 133 establece.- **Gobiernos Autónomos Descentralizados.-** Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.*

QUE, en el Art. 135.- dice: "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA LORSA

QUE, en el Art. 3, literal d), señala - Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

QUE, en el Artículo 14. Fomento de la producción agroecológica y orgánica, establece que El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

QUE, en el Art. 21, inciso segundo de la misma Ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria LORSA, señala que.- Los gobiernos autónomos

descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

***QUE,** el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento."*

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

***Que,** Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a traves de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

***QUE,** en el Art. 54 señala.- **Funciones.** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal GAD Municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno.*

***QUE** el mismo COOTAD, en el Art. 55, otorga a los GADs Municipales, entre otras competencias exclusivas: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, en el Art. 134.- dice: "Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria - El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: ....
b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;
c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal, respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, ...

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, de acuerdo con la ley, y tendrán la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo."

QUE, en el Art. 135.- dice: "..... Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno."

Que, Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto Sindicatura Municipal a mi cargo concluye lo siguiente que el PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación.

Adjunto la propuesta de la ordenanza en magnético

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Imba.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

Elaborado:	*Dr. Germán Usiña Shuguli*
Revisado:	*Dr. Hernán Rivera Imba*

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Tabacundo, 20 de junio de 2016
Oficio No-413-GDCI-GADMPM

Ingeniero
Frank Borys Gualsaqui
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial, con el deseo de éxitos en las labores a usted encomendadas.

Por la presente remito a usted la **PROPUESTA DE ORDENANZA FOMENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FERIAS AGROECOLÓGICAS DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS**, producto de las Reuniones y Talleres realizados con grupo de Productores y Feriantes Agroecológicos de Tabacundo, así como instituciones públicas y de cooperación en las parroquias de: Tupigachi, la Esperanza y la Feria Santiago de Malchingui.

Particular que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Roberto Guerrero
DIRECTOR GESTIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO INTEGRAL.
C/copia archivo

RG/meh.

GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
20 JUN. 2016

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
SECRETARIA
Recibido por:
Fecha:

¡Con orgullo, pedromoncayense!

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Cantón Pedro Moncayo la agricultura familiar campesina ha resistido los embates de la agricultura convencional, constituyendo un referente para la provincia de Pichincha, donde la aplicación de las tecnologías y prácticas agroecológicas han impulsado procesos organizativos entre comuneros y comuneras, vecinos, vecinas, que, desafiando al sistema han dinamizado alternativas productivas que contribuyen en la construcción del buen vivir.

La agroecología se ha reconocido como "modo de vida que recupera todo lo que hemos perdido, una conexión con los saberes ancestrales", rescata los mercados locales, saberes de las comunidades, pone en discusión los precios, fomenta el intercambio y el trueque como modelo económico de una economía social y solidaria basada en la sustentabilidad, redistribución y reciprocidad.
"Es una propuesta alternativa al cambio climático que afecta principalmente a los productores de alimentos locales" (Vía Campesina 2013)

Desde los significados agroecológicos se ha desarrollado estrategias para la articulación, coordinación y fortalecido los procesos que han liderado diferentes actores locales: Junta de Agua Potable de La Esperanza JAPLE, Junta de Agua de Riego de La Esperanza JARE, Junta de Aguas de Tabacundo JAT, Organizaciones TURUJTA y UCCOPEM, Junta Parroquial de la Esperanza. De esta manera se ha empujado y apoyado para que Pedro Moncayo se vaya perfilando en un Territorio de Producción Reserva Agroecológica, constituyéndose un referente como alternativa hacia un modelo agrario, capaz de salvaguardar e innovar las prácticas, saberes, sabores e identidades agrícolas y ganaderas de su espacio rural.

En este escenario, la actual Administración Municipal con la firme voluntad de impulsar y apoyar la agricultura familiar campesina y artesanal, facilitando alternativas y espacios públicos para la ocupación de productores y productoras agroecológicos, viene apoyando la articulación de la Red de Ferias Agroecológicas, De productores, Comunitarias y Bioplazas, comprometiéndose a "Garantizar la soberanía alimentaria de la población fomentando la producción y comercialización sustentable, a través de la consolidación de sistemas de producción campesinos agroecológicos, el abastecimiento en sistemas locales de comercialización de alimentos culturalmente apropiados y saludables", objetivo estratégico recogido y expresado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pedro Moncayo.

La Administración Municipal, a través de la Dirección de Gestión del Desarrollo Comunitario Integral, desarrolla actividades para la dinamización de la economía del cantón sobre la base de la agricultura familiar campesina y la soberanía

alimentaria, marco de referencia que da forma a la firma del convenio de concurrencia con el GADP de Pichincha brindando al GAD Municipal la base y el marco legal para el desarrollo de actividades productivas agroecológicas.

En concordancia con los argumentos y razones anteriores, el GAD Municipal ha decido apoyar el mejoramiento de la infraestructura y el fortalecimiento organizativo a nivel de ferias locales, que requieren el análisis y discusión para llegar a modelos de gestión modernos que faciliten desarrollar de mecanismos de comercio justo y solidario, ordenado, eficaz y sobre todo flexible. Para ello respetando los principios de servicio público tanto para la administración municipal, como para los feriantes y consumidores, es necesario crear una normativa que defina el marco y las reglas de juego para el fomento, administración, control y regulación de Ferias Agroecológicas, De productores, Comunitarias y Bioplazas, este último concepto que plantea elementos y principios innovadores para integrar no solo a productores/as agropecuarias sino también a otros actores como artesanos/as, artistas y otros/as gestores/actores culturales del territorio.

En tal sentido, es fundamental que se cuente con una ordenanza, que recoge importantes novedades respecto a las relaciones entre los feriantes y los consumidores, a quienes se tienen que dotarles de un mayor dinamismo en la producción agroecológica, el desarrollo de la economía familiar y la consecución de la soberanía alimentaria del territorio cantonal, subrayando que, según el PDOT, Pedro Moncayo adolece de una deficiente nutrición en la población en edad escolar que alcanza un porcentaje superior al 70% que es muy preocupante.

Por lo expuesto, se ha optado por plantear y desarrollar un proceso amplio de discusión y elaboración participativa con los actores de la producción y comercialización agroecológica, que ha posibilitado construir lineamientos conceptuales que permitan encontrar un lugar común para el tratamiento de la temática en cuestión, así como mecanismos de fomento a la producción, comercialización y consumo soberano, un marco de derechos y responsabilidades dirigido a corregir aquellos comportamientos que puedan alterar el correcto funcionamiento del servicio público; de otro lado, conforme al principio de responsabilidad, las personas físicas o jurídicas que eventualmente cometan infracciones podrán ser sancionadas, extendiéndose esta responsabilidad tanto a los/as productores, feriantes y organizaciones responsables de las iniciativas de comercialización asociativa articuladas a las Ferias Agroecológicas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política del Ecuador CPE, Art. 66, señala, "Se reconoce y garantizará a las personas: numeral (15). El derecho a desarrollar actividades

económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental".

QUE, la CPE Art. 281, señala, "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Numeral (1) Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; numeral (10) Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; numeral (11) Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios".

QUE, la Constitución Política del Ecuador CPE en su Art. 283 señala.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

QUE, respecto de las compras públicas la CPE, en su Art. 288 manifiesta.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, la CPE en su Art. 325 garantiza.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

*QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículo 29.- **Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.-** El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

a) De legislación, normatividad y fiscalización;
b) De ejecución y administración; y,
c) De participación ciudadana y control social.

*QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 54 señala.- **Funciones.** Son funciones del*

3

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal GAD Municipal los siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno.

QUE el mismo COOTAD, en el Art. 55, otorga a los GADs Municipales, entre otras competencias exclusivas: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS en su Art 1, "Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital".

QUE, la LOEPS en su Art. 133 establece.- **Gobiernos Autónomos Descentralizados.-** Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

QUE, el Reglamento de la LOEPS, en su Art. 128, señala.- **Medidas de acción afirmativa.-** Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables a: 2) Fondos concursables; 3) Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación; 6) Planes, programas y proyectos habitacionales y de infraestructura productiva.

QUE, la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA en su Art. 3, literal d), señala.- Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

QUE, la Ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria LORSA en su Artículo 14. Fomento de la producción agroecológica y orgánica, establece que El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

QUE, respecto de la comercialización interna, el Art. 21, inciso segundo de la misma LORSA, señala que.- Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

QUE, en el Plan Nacional del Buen Vivir PNBV (2013-2017) en su Objetivo 2 señala: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad, cuya política 11, literal l) establece: Ampliar y sostener la oferta de productos agroecológicos, artesanales y de servicios provenientes de la economía popular y solidaria y de las MIPYMES rurales, fortaleciendo los mecanismos de comercialización directa con los mercados locales, urbanos y externos, particularmente las redes comerciales.

QUE, la Ordenanza para fomentar la producción de alimentos agroecológicos en la Provincia de Pichincha, promulgada el 6 de febrero de 2013, Capítulo II, referido a la Comercialización, en el artículo 8 respecto del Acopio, Transporte, Transformación y Comercialización, establece: el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en coordinación con los otros niveles de gobierno, para favorecer la comercialización de productos agroecológicos, realizará las siguientes acciones: literal a) Promover el establecimiento de circuitos cortos de comercialización, para lo cual, facilitará la participación activa de los productores, considerando en estas actividades principios de solidaridad, justicia, evitando así prácticas monopólicas y de especulación; b) Facilitar el establecimiento de centros de acopio locales que favorezcan el abastecimiento oportuno y en condiciones sanitarias apropiadas para los productos adecuados; d) Reconocer, promover e integrarse con criterios comunes, en los mecanismos de certificación participativa y de confianza manejados por las organizaciones para garantizar la calidad de la producción y su condición agroecológica y; e) promover internamente y a otros niveles de gobierno el cumplimiento de la preferencia a los productores agroecológicos en sus programas de compras públicas, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria.

5

QUE, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Moncayo, aprobado mediante ordenanza el 13 de marzo de 2015, señala como uno de sus Objetivos Estratégicos: Contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de la población del cantón fomentando la agroecología y sistemas locales de comercialización alternativa.

QUE, Artículo 7 del COOTAD establece la Facultad Normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En ejercicio de sus facultades normativas que la Constitución, Códigos y Leyes vigentes establecen, expide:

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1. Objeto.- El objeto de la presente ordenanza es el fomento, administración, control y regulación de las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y bioplazas del cantón Pedro Moncayo.

Art. 2. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del cantón Pedro Moncayo.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

a. Promover la soberanía alimentaria a través de la producción y consumo de productos sanos y/o agroecológicos como condición básica para una buena alimentación y salud humana en el territorio cantonal.

b. Promover y fortalecer las relaciones sociales, de productores y recíprocas entre los/as pequeños productores/as y consumidores/as a través de la dotación y/o adecuación de espacios e infraestructura para la comercialización e intercambio de productos agroecológicos.

c. Contribuir a la promoción, sensibilización y concienciación de la población acerca del consumo sano y responsable.

d. Apoyar al fortalecimiento de los procesos asociativos y de capacidades de productoras/es locales orientados a asumir la corresponsabilidad en la gestión de la infraestructura de comercialización.

e. Apoyar y acompañar iniciativas y procesos de gestión y dinamización de la economía local, generadas por las asociaciones y/u organizaciones de productoras/es agroecológicos enmarcadas en la Economía Popular y Solidaria.

f. Normar, controlar y regular el funcionamiento de las Ferias Agroecológicas, De productores, Comunitarias y Bioplazas.

Art. 4. Régimen Jurídico.- La gestión de Ferias Agroecológicas, De productores, Comunitarias y Bioplazas estará sujeta a la presente Ordenanza, Códigos, Leyes y Normativas conexas del Régimen Descentralizado vigentes.

De manera particular, considerando que el Gobierno Descentralizado Provincial de Pichincha cuenta con la "Ordenanza para Fomentar la Producción de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Pichincha", se pondrá especial atención en mantener concordancia entre los niveles Provincial, Cantonal y Parroquial.

CAPÍTULO II
CONCEPTOS BÁSICOS

Art. 5. Conceptos Básicos. – Para la presente ordenanza se manejarán los siguientes conceptos:

a. **Agroecología.-** En plena concordancia a lo establecido en la ordenanza provincial de fomento a la producción agroecológica, se entiende a la agroecología como un sistema de producción agropecuaria energéticamente eficiente y económicamente viable, que garantiza la producción de alimentos sanos, conserva los ecosistemas, impulsa el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, prioriza la utilización de recursos locales, articula los conocimientos y prácticas de los sistemas productivos tradicionales y modernos; se sustenta en la investigación participativa horizontal y dinamiza las relaciones sociales, económicas campesinas y urbanas.

b. **Productos agroecológicos.-** Son productos que provienen de la recolección en ecosistemas naturales y de la actividad agrícola, pecuaria y artesanal, que cuentan con el respaldo de un proceso o sistema integral de producción y transformación, que está compuesto por varios componentes como son: cultivos de ciclo corto, anuales y bianuales, crianza de animales, cultivo de arbustos, árboles frutales y forestales.
Se incluye también a los productos gastronómicos preparados en base a los productos cosechados en la parcela, chakra o granja agroecológica.

c. **Productos limpios.-** son productos que provienen de la actividad agrícola, pecuaria y artesanal libre de sustancias agro tóxicos

d. **Ferias.-** Son espacios alternativos de distribución y/o comercialización que proyectan el desarrollo de procesos organizativo de productores, productoras y/o comerciantes organizados para la gestión de circuitos cortos de comercialización, con principios de solidaridad y complementariedad territorial.

e. **Ferias Agroecológicas.-** Son espacios alternativos de distribución y/o comercialización de productos y alimentos diversos con identidad territorial producidos y/o recolectados agroecológica y/o solidariamente que estén respaldados por procesos y mecanismos enmarcados en los sistemas participativos de garantía SPG.

La esencia de las Ferias Agroecológicas es ejercida por productoras/es locales que practican la venta de productos agroecológicos garantizados y la relación directa con los/as consumidores, evitando la cadena de intermediación.

Las Ferias agroecológicas, se caracterizan por ser espacios de encuentro e intercambio social y económico, donde se promueven y practican relaciones de vida fraternas, mediante un proceso de oferta y demanda de alimentos sanos y seguros, que contribuyen a fortalecer la cultura local, al mejoramiento de la soberanía alimentaria y a la promoción de una lógica de comercio justo. La atención al público puede ser uno o varios días por semana.

f. **Ferias de Productores.-** Son espacios de compra y venta de productos ofertados preferentemente por pequeños/as productores/as que trabajan en forma asociativa y solidaria, pudiendo realizarse uno o varios días por semana. El crecimiento o desarrollo de este tipo de feria deberá apuntar hacia la configuración de una feria agroecológica, es decir que sea impulsada por productoras/es locales que practican procesos de cultivo agroecológicos.

g. **Ferias comunitarias.-** Son espacios generados por una o varias comunidades ó organizaciones de segundo grado con autonomía para el expendio directo de los productores/as a los consumidores/as. Al igual que la anterior, la feria comunitaria también deberá tener un tiempo determinado para la transición hacia una feria agroecológica.

h. **Bioplazas.-** Son concebidas como espacios de articulación de diversas iniciativas de la economía popular y solidaria del cantón, que pueden ser generadas por actores de las parroquias, comunidades y organizaciones.

La Bioplaza reindivica el trabajo que realizan los productores y productoras del campo, que han apostado por la agroecología como una alternativa eficaz para combatir la inseguridad alimentaria, el fomento al trabajo digno, así como el ordenamiento del territorio como centralidad económico popular, social y solidaria; espacio público que es adecuado para la oferta de alimentos sanos, que cumplen las normas sustentables en la producción de alimentos, en franca armonía con el entorno natural y la vida.

Además, la bioplaza recupera el sentido y rol de la plaza como dinamizador de la economía y cultura locales, donde se ponen de manifiesto múltiples valores sociales, culturales y artísticos. Son espacios alternativos, creativos, inclusivos y con infraestructura adecuada, con ambientes para cada sector de productos y/o bienes que posibilitan la oferta alternativa de diversos servicios, como son los productos agroecológicos frescos, artesanales, la gastronomía del territorio, la oferta de servicios turísticos, incluyendo eventos artísticos, musicales y/o culturales con identidad territorial.

En perspectiva, con el transcurso del tiempo, una feria podrá fortalecerse y avanzar hacia la consolidación como una bioplaza, incluyendo a otros actores de la economía popular, social y solidaria del territorio.

i. **Sistema Participativo de Garantía.-** El Sistema Participativo de Garantía SPG, es una herramienta de fomento de la producción y comercialización de productos agroecológicos frescos y procesados; se basa sobre una visión compartida y consciente que agricultores y consumidores tienen en los principios centrales del sistema sobre la base de la: participación, transparencia, confianza, proceso pedagógico, horizontalidad y cuidado mutuo. El fin primordial del SPG es garantizar a las/os consumidoras/es la fidelidad de los productos caracterizados como agroecológicos..

CAPÍTULO III
FOMENTO

Art. 6. Fomento de Ferias Agroecológicas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas.- Para el fomento de Ferias Agroecológicas, de Productores , Comunitarias y Bioplazas que es parte de una visión no solo de producción y comercialización, sino que es una apuesta política y social, el GAD Municipal ya sea directa o indirectamente a través de alianzas interinstitucionales, deberá:

a. Motivar y acompañar a las organizaciones de productoras/es en el fortalecimiento de los procesos productivos que permita garantizar el autoconsumo, la soberanía alimentaria y articular sus excedentes a sistemas de ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y Bioplazas.

b. Apoyar la recuperación de las semillas nativas y promover la crianza de las mismas

c. Impulsar un sistema de capacitación permanente a través de escuelas y/o programas específicos en prácticas y procesos agroecológicos.

d. Facilitar espacios físicos, infraestructura y equipamiento para las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y Bioplazas

e. Promover la articulación de la producción y comercialización en redes o circuitos cortos en el territorio.

f. Apoyar mecanismos que garanticen a los/as consumidores locales y externos la procedencia agroecológica de productos primarios y procesados, tales como los Sistemas Participativos de Garantía SPG, cogestionado por organizaciones productivas y/o gobiernos locales, enmarcados en la normativa nacional.

g. Apoyar la producción de alimentos libres de substancias contaminantes como pesticidas y agroquímicos

h. Promocionar y difundir el sistema de ferias agroecológicas, de productores y bioplazas del cantón.

i. Acompañar procesos de comercialización alternativa a través de canastas agroecológicas, acceso al sistema de compras públicas y otros mecanismos de comercio justo.

j. Apoyar la transformación y comercialización de productos provenientes de la parcela, chakra, granja o ecosistemas naturales.

k. Gestionar la comunicación a través de diversos medios para la sensibilización a consumidores urbanos y rurales.

l. Apoyar directamente o a través de alianzas interinstitucionales iniciativas de generación de valor agregado de los productos agroecológicos.

m. Implementar un programa de incentivos para los/as productores agroecológicos que incluya: capacitación, créditos, sistemas de concursos, fortalecimiento de mecanismos de comercialización asociativa, proyectos asociativos para generación de valor agregado, exoneraciones tributarias municipales, mecanismos de recuperación de suelos, premios y reconocimientos.

Para el ejercicio y aplicación de la política de fomento de las ferias agroecológicas, de productores y bioplazas, se procurará que los GADs Provincial, Municipal y Parroquial definan convenios específicos de ejecución de programas y proyectos o líneas de acción que implementen mancomunadamente, dando seguimiento a sus PDOT, así como a los POAS y PAC institucionales tanto para la producción agroecológica y comercialización, priorizando la soberanía alimentaria y la salud humana local, provincial y regional.

Art. 7. Integración de las Ferias Agroecológicas, De productores y Bioplazas.- Las ferias del cantón Pedro Moncayo serán parte y constituirán la Red de Ferias Agroecológicas, De productores y Bioplaza, articulación a través del que se desarrollarán de manera conjunta estrategias de abastecimiento de alimentos sanos y soberanos, potenciación de la sensibilización de la población sobre comercio justo, soberanía alimentaria. La red, será el espacio que facilita la coordinación del apoyo mutuo, así como el espacio de información, intercambio

de ideas y de experiencias, sin perder la oportunidad de servir de plataforma para el encuentro personal y vivencial.

CAPÍTULO IV
FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS

Art.8. Funcionamiento y administración de las Ferias.- El funcionamiento y administración de las ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y agropecuarias, estará sujeto a las directrices establecidas por el marco legal y el Comité de Cogestión Público – Comunitario de Ferias, que reglamentará y definirá comisiones responsables de la administración, control y regulación de las mismas, sin perjuicio de las facultades y competencias del GAD Municipal y otras instituciones pertinentes. Las ferias buscan contribuir a la autonomía e independencia económica y social de las/os feriantes

Art. 9. Comité de Cogestión Público – Comunitario.- La conformación de Comités de Cogestión Público – Comunitaria se lo hará en forma paritaria entre representantes públicos y comunitarios, incluyendo la participación de los Gobiernos Provincial y Parroquial, ONGs y Consumidores, que también son actores de la economía social y solidaria, estableciendo el número de representantes en el reglamento interno, considerando la equidad de género en esta instancia de participación. Cada Feria tendrá su comité.

El Comité de Cogestión Pública – Comunitario elaborará participativamente un reglamento de estructura y funcionamiento de cada Feria Agroecológica y/o Solidaria, considerando la dinámica y realidad de cada una de las parroquias.

El Municipio contribuirá o gestionará el apoyo para los Comités de Cogestión a efectos de facilitar condiciones adecuadas de comercialización de productos orgánicos, agroecológicos o en transición.

Art. 10. Delegación de la Administración de las Ferias.- El manejo, administración y mantenimiento del espacio, infraestructura y equipamiento de las Ferias Agroecológicas, de Productores, Comunitarias y Bioplazas se delegará a las Organizaciones de Productores/as, , Asociaciones de Feriantes y Organizaciones de Segundo Grado. La organización delegada de la administración establecerá el modelo de gestión. En caso de existir dificultades para que asuman dichas organizaciones, se podrá delegar a los GAD Parroquiales, mediante un acuerdo social e interinstitucional, que se enmarque en las facultades y competencias de la gestión descentralizada.

Debido a que la consolidación de la producción y comercialización de los productos agroecológicas requieren de procesos a mediano y largo plazo, la delegación de los espacios públicos será por un período máximo de 15 años, que podrán ser renovados previo una evaluación entre las partes, cuidando y priorizando el interés y derechos de las/os consumidores.

Art. 11. Acreditación de las/os Productoras/es Feriantes.- Las/os productores que participen como feriantes, serán autorizados por su Organización de Productoras/es Agroecológicos y Solidarios.

El Comité de Cogestión Público – Comunitario emitirá la acreditación para el expendio de productos, en base al informe de la Organización de Productores/as Agroecológicos y al Reglamento Interno.

Las organizaciones locales de producción agroecológica con el apoyo y acompañamiento del Comité de Cogestión Público – Comunitario, gestionarán el reconocimiento y aval que el GAD Provincial de Pichincha establece según el artículo 6 de la Ordenanza para fomentar la producción de alimentos agroecológicos, lo cual constará en el reglamento de la presente Ordenanza.

En el caso de que comprobar que la producción proviene de la intermediación o que no se ajuste a la reglamentación del sistema participativo de garantía, se procederá a retirar la acreditación mediante el debido proceso.

Art. 12. Definición de Costos de Uso de los Espacios en las Ferias.- La Organización de Productores Agroecológicos y/o Solidarios con apoyo y facilitación del Comité Público-Comunitario definirán el costo del uso del espacio por feriante, así como la administración de los recursos orientados a la reinversión en el mejoramiento del espacio de la feria.

El Comité deberá realizar la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos a las organizaciones de feriantes y a la ciudadanía en general.

Art. 13. De la definición de precios de los productos.- La organización de productores y/o feriantes fijará los precios de venta de los productos sobre la base de los costos de producción, mismos que se revisarán periódicamente cada seis meses en el Comité de Cogestión Público – Comunitario y en la red de ferias. En el reglamento se incluirá un mecanismo para el cálculo y definición de los costos de producción en el territorio cantonal.

Art. 14. Facilidades para tramitar el acceso a servicios básicos.- En el caso de que se trate de espacios públicos municipales, el GAD Municipal, definirá y viabilizará mecanismos prácticos para que la organización responsable de la administración de la feria pueda gestionar los servicios básicos como energía eléctrica, agua, entre otros.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Art 15. Derechos de las/os feriantes.- Las/as feriantes tienen los siguientes derechos:

a. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte de las y los consumidores que acuden a la feria.

b. Recibir un trato y atención respetuosa de parte del GAD Municipal a través de sus empleados y trabajadores.

c. Disponer de las condiciones y beneficios correspondientes en los espacios de las ferias a fin de exponer y comercializar adecuadamente sus productos.

d. Recibir un pago y/o intercambio justo por sus productos y/o servicios.

e. Recibir información veraz y oportuna de parte del GAD Municipal y sus dependencias pertinentes en coordinación con los GADs Parroquiales

f. Ser sujetos del debido proceso y que se respeten sus derechos en los casos de amonestación y/o sanción de acuerdo a la presente ordenanza u otras normativas.

g. Coordinar y conformar la red de ferias agroecológicas.

Art. 16. Deberes y Obligaciones de las/os Feriantes.- Corresponde a las/os actores de las ferias, el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

a. Cumplir con los pagos mensuales establecidos por la Organización responsable de la feria.

b. Ocupar el puesto únicamente para el expendio de productos para las cuales está autorizado.

c. Conservar en buen estado su espacio de comercialización y relacionamiento.

d. Permitir a las dependencias municipales y autoridades de salud responsables, la inspección de sus puestos en el momento que así lo requieran.

e. Utilizar las medidas y pesas exactas, sujetas a revisión por parte del comité de cogestión y autoridades municipales.

f. Brindar un trato cordial y respetuoso a las personas que visitan la feria.

g. Los puestos de venta son rotativos y se entregarán el día de feria, de acuerdo a la llegada de cada feriante.

h. Presentarse correctamente uniformados/as de acuerdo al reglamento de cada feria.

i. Ser socio/a activo/a de una Organización de Productores/as y participar en los procesos de formación en temas agroecológicos, soberanía alimentaria, economía popular y solidaria en el territorio

Art. 17. Prohibiciones de las/os feriantes.- Los/as feriantes en los puestos asignados no podrán:

a. Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes.

b. Poseer y vender productos provenientes de robo, hurto o acción ilícita.

c. Usar pesas y medidas que no estén autorizadas oficialmente.

d. Generar situaciones de conflictos entre feriantes y consumidores/as.

e. Irrespetar a las/os consumidores, autoridades y funcionarios públicos de salud y/o de los GADs parroquiales y Municipal.

Art. 18. Responsabilidades del GAD Municipal y Provincial.- El Gobierno Autónomo Municipal de Pedro Moncayo tiene las siguientes responsabilidades:

- Apoyar en la adecuación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura.
- Apoyar la provisión de la capacitación, promoción y publicidad que permita un mejor funcionamiento de las ferias agroecológicas, de productores y bioplazas.
- Informar a las partes involucradas y ciudadanía en general respecto de la situación del fomento, administración, control y regulación de las Ferias Agroecológicas, Ferias De productores, Ferias Comunitarias y Bioplazas.
- Facilitar procesos de capacitación y acompañamiento a los productores/as para la transición hacia la producción agroecológica.
- Intercambio de la sabiduría ancestral con la enseñanza académica

CAPÍTULO VI
VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN

Art. 19. Rol de la Comisaría Municipal.- La Comisaría Municipal en coordinación con el comité de cogestión ejercerá la vigilancia, el control y regulación de las Ferias y Bioplazas para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza y sanción a los actores que lo incumplan.

Art. 20. Sanciones y procedimientos.- A las/os feriantes que contravengan o infrinjan la presente ordenanza, ya sea en forma directa o motivada por informes o recomendaciones del Comité de Cogestión Público-Comunitario, la Comisaría intervendrá para controlar, regular y sancionar de acuerdo al Reglamento que se elabore por parte de la Municipalidad y a las Leyes y Normativa vigentes a nivel nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase toda ordenanza o norma local que se contraponga en los conceptos, mandatos y demás aspectos de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Comités de Gestión Público – Comunitario de las Ferias y/o Bioplazas existentes, serán convocados por el Ejecutivo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Integral, para su constitución en un plazo máximo de 45 días a partir de la aprobación y promulgación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Todos los reglamentos serán elaborados y aprobados en un en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza. En el caso de las ferias actuales se lo hará en base a los reglamentos ya existentes vinculando a la presente ordenanza.

TERCERA.- Las ferias existentes tendrán un tiempo de 3 años para la transición a ferias agroecológicas a fin de garantizar la salud de las personas.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Tengo que comunicarles que esta propuesta se viene trabajado ya desde algún tiempo por algunos actores vinculados directamente con el tema productivo, como ustedes conocerán hay una tendencia sumamente importante la Provincia de Pichincha tiene una ordenanzas como Provincia agroecológica dentro de ese contexto hay procesos de producción agroecológica en Pedro Moncayo con mucha más fuerza, hay la propuestas de bioplazas de la Esperanza hay las ferias y todos se han reunido en una serie de eventos y están presentando una propuesta, tenemos todos los informes necesarios para poner en consideración el tema, así que en ese antecedente a mí me parece sumamente valioso ya ir tomando esta herramienta jurídica para ir organizando el tema de la administración control y regulación de ferias agroecológicas, de productores, comunitarias y bioplazas en el cantón Pedro Moncayo, ese es el contexto de la ordenanza compañeros pongo en consideración para este primer debate.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Bueno después de haber revisado la propuesta me gustaría seguirla analizando y como es en primera instancia sugerir que pase a la comisión correspondiente porque considero que dentro de esta ordenanza debe estar bien especificado y bien claro que todas las personas tiene el mismo derecho de participar en las ferias, no solo un cierto grupo de personas sino tiene que estar abierto para todos y poniendo incluso todos esos considerandos y todas estas propuestas que la ciudadanía mismo ha solicitado, yo considero prudente esta propuesta de ordenanza y mocionaría que se apruebe en primera instancia y pase a la comisión correspondiente.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el tercer punto en el orden del día: APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Me parece que es importante esta actividad de lo que se viene impulsando a la gente que han empezado a buscar sus medios en cada una de las familias, esperemos que esta ordenanza no es solamente para la cabecera cantonal sino más bien para todo el cantón y esto nos va a servir de mucho en las parroquias también, me parece que es importante seguir trabajando e impulsando el tema de la producción agroecológica, con eso a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Sabiendo que va a pasar a la comisión pertinente y ahí tendremos el espacio para debatir a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Proponente, a favor de la moción.

Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta. Bueno este punto es importante y como es el análisis en primer debate por lo tanto no tengo ningún inconveniente, se seguirá realizando los análisis correspondientes como se lo ha realizado con las diferentes ordenanzas en las comisiones respectivas, con eso a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Solo tres elementos para aportar en este primer debate el primero es considerar que una política debe ser cantonal, es decir la mirada debe ser territorial, segundo considero que no solamente una comisión tiene que asumir este tema porque es usos del territorio, es planificación, producción y una serie de elementos organizativos, entonces desde esta lógica parecería ser de que hay una necesidad de convocar no solo a una comisión sino algunas, en todo caso vamos a valorar y poder proponer lo más pronto posible una reunión legislativa con todas las comisiones como para poder analizar, y el tercer elemento si es una propuesta de ahí ustedes consideraran que se queda, que sale, que aumentan, que mejoran lo que si tengo que dejar claro es la perspectiva en función de elementos territoriales fuertes como el canal de riego, son elementos muy importantes, con esto a favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo, señor Alcalde, se aprueba el tercer punto en el orden del día, con un total de cinco votos a favor.

RESOLUCIÓN N.º 114 EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE CON CINCO VOTOS A FAVOR: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS, DE PRODUCTORES, COMUNITARIAS Y BIOPLAZAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, Y QUE PASE A LA MOCIÓN RESPECTIVA.

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

CUARTO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- ¿Tenemos comunicaciones?

Señor Secretario.- Una sola desde su despacho y me permito dar lectura señor Alcalde.

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Tabacundo, 09 de noviembre de 2016
Oficio No. 00357-DP-GAD-MCPM

Frank
10.11.2016
S. General
Comisión
Planificación
Señor
Concejo

Ingeniero
Frank Borys Gualsaqui
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Presente.-

De mi consideración:

*En atención a la solicitud de **APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN** del predio de propiedad del señor ingeniero AGUSTIN MARCELO FRANCO ANDRADE, ubicado en la parroquia TABACUNDO, sector SANTA GETRUDIS; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización COOTAD y a la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del Cantón Pedro Moncayo de la Aprobación de Fraccionamientos con Fines Agrícolas, Art. 65 el cual indica textualmente "El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda subdivisión que supere los diez lotes, previo informe de la Dirección de Planificación." Por lo expuesto, me permito solicitar se ponga en consideración de la Comisión de Planificación y luego al I. Concejo para su revisión y aprobación.*

Adjunto al presente sírvase encontrar 40 fojas del expediente original, incluido el informe técnico, CD y 6 planos en formato A1.

Sin otro particular me despido con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. Jaime Gallardo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
GA/jg.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Primero la Gente
SECRETARIA GENERAL
10/11/2016
Mh 99

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
RECEPCIÓN DE PLANIFICACIÓN
10 NOV. 2016
HM
09 23
5561

Señor Alcalde Frank Gualsaqui.- Por favor que pase a la Comisión de Planificación, al no tener ninguna otra comunicación y una vez agotado el orden del día, quiero agradecer la participación de todos ustedes muchas gracias doy por terminada la sesión ordinaria.

Se da por terminada la sesión de Concejo siendo las diecisiete horas con veinte minutos (17h20).

Ing. Frank Gualsaqui Rivera
ALCALDE DE PEDRO MONCAYO

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL